



"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXII/A.L./COM.PERM./090/2013

Exp Núm 2

**CIUDADANO DIPUTADO
JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO.
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto con el que se reforman los artículos 43, 48, y 51; y se adiciona el artículo 44 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; se reforman los artículos 28, 30, y 32; y se adicionan los artículos 25 bis, 27 bis y 37 bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Rafael Armando Arellanes Caballero, integrante del Partido del Trabajo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de diciembre de 2013
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Rafael
RAFAEL MENDOZA KAPLAN

*RECIBI
12/12/13
15:29
DIP. REMEDIOS
ZONIA LÓPEZ
LÓPEZ
CRW2*

*Dip Juan José Moreno Sada
Recibi
12/12/13
Genivi F. Zardoya G.*

*Recibi
Aracely Ramirez
Dip. Jaime Bolaños Cacho
12/12/13*

*RECIBI
MARINA GARCIA G.
12/12/13
DIP. LILIA MENDOZA
Recibi
Anchea Ramirez
12/12/13
Dip. Jefe Mendez*

- C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.
- Dip. Remedios Zonia López Cruz.
- Dip. Juan José Moreno Sada.
- Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de noviembre de 2013.
Memorándum no. LXII/RAAC/003/2013.

Diputado Jesús López Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Presente.



Ingeniero Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 24 Fracción IV y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a usted tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso: **INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y A SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL CONGRESO**, misma que se anexa al presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIPUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO

*Recibido
Archea Ramirez
12/12/13
Dip. Jefe Oficina*



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a Noviembre 27 de 2013.

**Diputado Jesús López Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Presente.**

El que suscribe, Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero, Diputado por el Partido del Trabajo integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Artículo 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el Artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar las siguientes reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA Y A SU RESPECTIVO REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL CONGRESO**

INTRODUCCION

A partir del año 2010 se inició la alternancia política y transición democrática en el estado de Oaxaca, -luego de décadas de hegemonía de gobierno de un solo partido en la entidad-, y con ello se realizaron cambios fundamentales en la estructura y funcionamiento del poder legislativo local dando cauce al reconocimiento de la pluralidad política e ideológica, como consecuencia de un reclamo de la sociedad oaxaqueña y un efecto relativamente retardado del período de transición democrática que se vivió a nivel nacional en los últimos tres años del siglo pasado, particularmente en la Cámara de Diputados, cuando dejó de tener un solo partido la mayoría absoluta.

Con esta propuesta del Partido del Trabajo, uno de los partidos y actores políticos que promovemos la transición democrática y la no regresión política en Oaxaca, pretendemos dar un paso más en la democracia política, el reconocimiento de la diversidad y pluralidad ideológica en el seno del poder legislativo como reflejo de la sociedad y en la transparencia de los procesos deliberativos y de decisión que generan leyes y reglamentos para el pueblo de Oaxaca; en otras palabras, implementar nuestro principio de "Todo el Poder al Pueblo".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

ANTECEDENTE

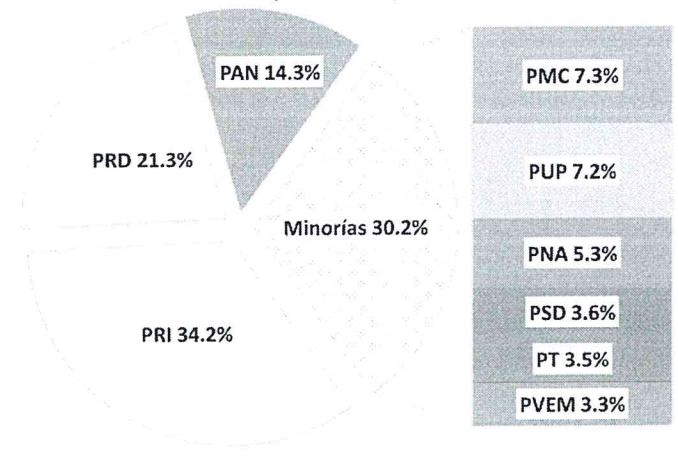
Primero. El 29 de noviembre del año 2010, la LXI del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó Reformas al artículo 44 de Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los artículos 25, 27, 37 y 37 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, relativas en ambos casos a las Comisiones Permanentes en los ordenamientos citados, tanto para su número y denominación, como para las obligaciones y atribuciones de las mismas, con base en las facultades conferidas al Congreso del Estado en el Artículo 59 fracción LII por Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El pasado 1 de octubre del presente año, se aprobó la adición a la fracción IX al Artículo 44, recorriéndose los numerales de las fracciones subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y se adiciona la fracción IX de los artículos 25 y 37, recorriéndose las fracciones subsecuentes del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para crear la Comisión de Ciencia, tecnología e Innovación.

Segundo. El 13 de noviembre del presente año, se instaló la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, y a diferencia de la legislatura anterior en que sólo participaron con representación legislativa 6 partidos políticos y 5 de los cuales (PRI, PAN, PRD, PMC Y PT) conformaron su respectiva Fracción Parlamentaria en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, representando el 93.1% de los votos válidos en la elección 2010 y sumaron 41 diputados, sólo un diputado (PUP) no alcanzaba fracción parlamentaria y representó el 3.5% de los votos válidos.

En esta ocasión, participamos 9 partidos políticos con representación legislativa con la siguiente votación, conforme el Instituto Estatal de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Votación 2013 por Partido para el Congreso del Estado de Oaxaca (2013-2016)



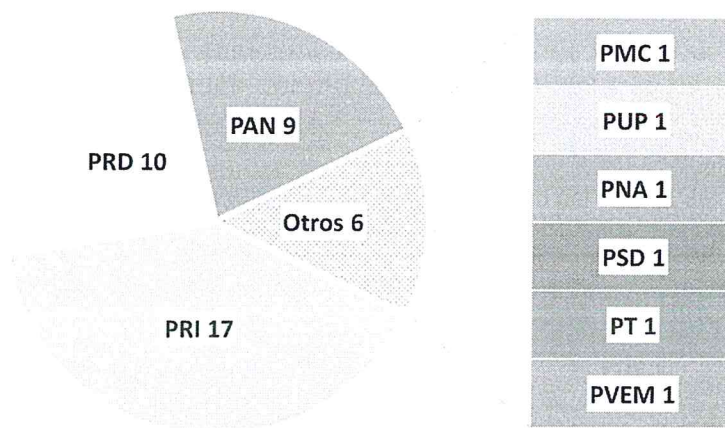


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

De conformidad al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y los resultados del proceso electoral 2012-2013, la integración de la XLII Legislatura es la siguiente.

Número de Diputados por Partido en Congreso del Estado de Oaxaca (2013-2016)



Conforme se estableció en el primer y segundo gráficos de resultados electorales e integración de la legislatura actual, las tres Fracciones parlamentarias que integrarían la Junta de Coordinación Política suman el 70% de los votos válidos en la elección del 2013 (23% menos que las fracciones de la legislatura anterior) y cuentan entre los tres con 36 diputados (17 PRI, 10 PRD y 9 PAN). En cambio, los otros 6 partidos (PMC, PUP, PNA, PSD, PT y PVEM), sumamos el 30% de los votos válidos en la elección del 2013 y contamos con 6 diputados, uno por cada partido.

Tercero. En virtud de que conforme al Artículo 40 Fracción I, la Junta de Coordinación Política una vez que se integre, presentará en la sesión inmediata la propuesta de los integrantes de las Comisiones Permanentes, me permito proponer las siguientes reformas a la estructuración y funcionamiento de Comisiones, sus funciones y atribuciones y número de integrantes con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. La actual composición legislativa con 9 partidos políticos en el Congreso del Estado de Oaxaca refleja la diversidad y pluralidad ideológica y política que la sociedad oaxaqueña resolvió con sus votos –independientemente de métodos para lograr votos por cada partido-, y si bien, no puede modificarse en lo sustancial la naturaleza del Poder Legislativo en función de cada elección, es necesario que se ajuste su funcionamiento,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

estructura y procedimientos conforme la sociedad lo demanda e indica implícita y explícitamente, para cumplir más adecuadamente como uno de los poderes del sistema republicano en nuestra entidad y en el país.

Segundo. En el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se establecen las obligaciones y atribuciones de cada uno de los Diputados, y salvo la Fracción II que establece la obligación de visitar su respectivo distrito, estas características del legislador son de orden general, es decir, para todo el pueblo oaxaqueño y en el marco de la Constitución General de la República Mexicana, tal y cual se emitió la protesta el pasado 13 de Noviembre; y si bien, puede responderse a una filiación o programa partidarios, la opinión, la decisión, el voto, es de orden personal, nadie vota por nadie, aunque pueden inducirse votos corporativos partidarios, finalmente cada persona, cada diputado, asume su decisión y sus consecuencias. Cada diputado le sirve a todo el pueblo, y no solo al segmento ideológico, político o de su interés.

Actualmente existan 37 Comisiones Permanentes, pareciera que el fin que se buscaba es cada diputado presida una Comisión y por tanto se allegue medios adicionales para su desempeño, sin embargo, éstas Comisiones atomizan y fragmentan la función del legislador, aislando su participación y no involucrándose en otras temáticas concurrentes, sectoriales o análogas para el análisis y estudio antes de tomar decisiones acerca de reformas, adiciones o supresiones constitucionales, legales o reglamentarias en favor de la sociedad que se representa.

Esta propuesta representa un esfuerzo por ser más productivo y transparente el funcionamiento del Congreso, propiciar mayor horizontalidad y que el pueblo tenga la opción plena de conocer las deliberaciones y el cumplimiento de las obligaciones de sus diputados y no mantener encerradas o simular las deliberaciones en el seno del proceso legislativo, de ahí que se plantea una conformación integradora de las Comisiones Permanentes y la el procedimiento del proceso legislativo manteniendo abiertas al público las deliberaciones legislativas.

Un Diputado, independientemente de su filiación partidaria, tiene derecho a participar al menos en 2 de las Comisiones Permanentes, su capacidad física individual para participar y asistir efectivamente a otras Comisiones, es evidentemente limitado respecto de las 37 existentes actualmente.

Para enriquecer la función legislativa de cada legislador oaxaqueño se enfocan las Comisiones y sus atribuciones de la siguiente forma:

- En cuanto a los DERECHOS HUMANOS, hoy existen 5 Comisiones Permanentes: DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE ASUNTOS MIGRATORIOS, DE IGUALDAD DE GENERO, DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y la propia relativa DE DERECHOS HUMANOS, que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

abordan temas vinculados y que no se debieran abordarse aisladamente o por separado, sino como el conjunto de los Derechos Humanos.

- Hay 4 Comisiones Permanentes vinculadas al tema EDUCATIVO: DE EDUCACIÓN PUBLICA, DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, DE CULTURA, DE JUVENTUD Y DEPORTE.
- También hay 4 Comisiones vinculadas al DESARROLLO SOCIAL: DE DESARROLLO SOCIAL, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR, DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
- En cuanto a las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS, existen 3 Comisiones Permanentes: AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA, DE DESARROLLO RURAL y DE PESCA.
- Con relación a las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SECUNDARIAS Y Terciarias existen 4 Comisiones Permanentes: DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, DE TURISMO, DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE.
- En cuanto a la INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, existen 2 Comisiones Permanentes: DE ASUNTOS METROPOLITANOS y DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.
- Existen 3 Comisiones Permanentes que realizan actividades de estudio y análisis similares: DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DE GOBERNACIÓN y ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
- Existen otras 3 Comisiones Permanentes cuya temática esta interrelacionada: DE HACIENDA, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Otras 2 Comisiones cuyo objeto es esencialmente el mismo: DE HONOR, JUSTICIA Y REGIMEN PARLAMENTARIO e INSTRUCTORA.
- Finalmente existen otras 3 comisiones cuya temática es muy específica y exclusiva: SALUD, PROTECCION CIUDADANA Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL CONGRESO.

Estas conformaciones temáticas y sectoriales nos generan 13 integraciones de Comisiones Permanentes que quizás debieran ser las únicas existentes para mayor funcionalidad del Congreso, sin embargo, la inercia de ocupar cada Diputado una Presidencia de Comisión quizás es más fuerte, por ello proponemos a manera de transición un procedimiento que ayude a valorar prácticamente y con la experiencia que se genere, la conveniencia de integrar paulatinamente las Comisiones fragmentadas en temáticas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

La Comisión de Movimientos Sociales en realidad es de atención a controversias y conciliaciones por lo que quizás debiera reconsiderar si no es posible que en el marco de la Junta de Coordinación Política se genere en cada caso la Comisión Especial que proceda, reduciéndose en consecuencia a 36 Comisiones Permanentes.

Por otra parte, para que la tarea de Régimen Parlamentario no altere la esencia de los asuntos de Honor y Justicia que juzgan en su caso a servidores públicos electos o no electos, deba circunscribirse estrictamente a ello y eximirse de su función acerca de las Prácticas Parlamentarias.

Esta reestructuración es posible sin reducir los medios materiales y de apoyo con que cuentan de suyo los diputados que asumen mayores responsabilidades en el proceso legislativo.

Estas Comisiones Permanentes se integrarían de la siguiente forma propiciando la concurrencia temática y sectorial afines.

COMISIONES PERMANENTES ACTUALES		COMISIONES INTEGRADORAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	1	ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DE GOBERNACIÓN		
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2	PRESUPUESTO, HACIENDA Y ADMINISTRACION
DE HACIENDA		
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	3	DERECHOS HUMANOS
DE ASUNTOS INDÍGENAS		
DE ASUNTOS MIGRATORIOS		
DE IGUALDAD DE GENERO		
DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	4	ASUNTOS MUNICIPALES, AGRARIOS Y ECOLOGICOS
DE DERECHOS HUMANOS		
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES		
DE ASUNTOS AGRARIOS		
DE ECOLOGÍA	5	EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
DE CULTURA		
DE EDUCACIÓN PUBLICA		
DE JUVENTUD Y DEPORTE		
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	6	DESARROLLO SOCIAL
DE DESARROLLO SOCIAL		
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR		
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

COMISIONES PERMANENTES ACTUALES		COMISIONES INTEGRADORAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO	
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO			
DE SALUD PÚBLICA	7	SALUD	
AGROPECUARIA FOESTAL Y MINERA	8	DESARROLLO PRODUCTIVO PRIMARIO	
DE DESARROLLO RURAL			
DE PESCA	9	DESARROLLO PRODUCTIVO SECUNDARIO Y TERCARIO	
DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL			
DE TURISMO			
DE VIALIDAD Y TRANSPORTE			
DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE	10	INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO	
DE ASUNTOS METROPOLITANOS			
DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	11	PROTECCION CIUDADANA	
DE PROTECCIÓN CIUDADANA	12	VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	13	HONOR, JUSTICIA E INSTRUCTORA	
DE HONOR, JUSTICIA Y REGIMEN PARLAMENTARIO			
INSTRUCTORA			

La segunda modificación se presentaría en cuanto a su tarea esencial de cada Comisión Permanente: Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas. Esta función la realiza actualmente la Comisión de Administración de Justicia y se realizaría por cada Comisión.

Una tercera modificación, es relativa a los procedimientos para designación de los responsables de los órganos constitucionales autónomos, como el Instituto Estatal de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, son responsabilidad de la Junta de Coordinación Política.

Una cuarta y esencial reforma es que las sesiones de las Comisiones Permanentes sean públicas y excepcionalmente privadas, no como ahora que se mantienen en secreto, según el Artículo del Reglamento Interno del Congreso del Estado
Las atribuciones de cada Comisión Permanente se establecen en la reforma al Reglamento Interior del Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

Con base en lo anterior, cada legislador, si bien se encuadra en una línea partidaria, al representar al pueblo, a todo el pueblo, no solo a un segmento, podrá tener más amplitud en cuanto a su visión, opinión y decisiones, al ser parte de una Comisión Integradora Temática según su preferencia e interés de sus representados. Asimismo, tendrá más posibilidades de asistir a las sesiones de Comisión participando en menos Comisiones y por la temática más amplia y asumir sus posiciones públicamente ante sus representados.

Esta reforma implica además, iniciar la horizontalidad designando a un Coordinador y no Presidente de las Comisiones Integradoras de Dictamen.

Acorde a la representación legislativa partidaria, cada partido Coordinará al menos una Comisión Permanente y se agregarán Coordinaciones a los partidos con mayor número de diputados. Cada Diputado podrá participar además hasta en 3 Comisiones Integradoras.

En la propuesta de modificación del Reglamento se establecerá la cantidad de integrantes de cada Comisión en razón de sus tareas, para quedar como sigue y considerando el número de diputados de cada Grupo Legislativo.

	COMISIONES PERMANENTES	PRI	PRD	PAN	PMC	PUP	PNA	PSD	PT	PVEM	Total Comisión
1	PRESUPUESTO, HACIENDA Y ADMINISTRACION	3	3	3	1	1	1	1	1	1	15
2	ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3	3	2	1	1	1	1	1	1	15
3	DERECHOS HUMANOS	3	3	2							9
4	ASUNTOS MUNICIPALES, AGRARIOS Y ECOLOGICOS	3	3	2							9
5	EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	3	2	2							9
6	DESARROLLO SOCIAL	3	2	2							9
7	SALUD	3	2	2							9
8	DESARROLLO PRODUCTIVO PRIMARIO	3	2	2							9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

9	DESARROLLO PRODUCTIVO SECUNDARIO Y TERCARIO	3	2	2							9
10	INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO	3	2	2							9
11	PROTECCION CIUDADANA	3	2	2							9
12	VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	3	2	2							9
13	HONOR, JUSTICIA E INSTRUCTORA	3	2	2							9
	Total Diputados por Partidos	39	30	27	3	3	3	3	3	3	

Como se aprecia, al Partido mayoritario, en razón del número de sus diputados le alcanza para estar hasta 3 diputados por cada Comisión Integradora de Dictamen. En el caso de los otros 2 Partidos mayoritarios, si bien pueden estar en todas las Comisiones en algunos casos solo les alcanzan hasta 2 diputados por Comisión Integradora. En el caso de los partidos minoritarios solo pueden participar hasta en 3 Comisiones y no se anota más que en la primera Comisión por su importancia, donde deben estar representados todos. Las demás Comisiones podrían tener como máximo 9 integrantes, según el caso. La tabla anterior es enunciativa, toda vez que cada partido podrá decidir en cual Comisión se integra.

Con base en los Antecedentes y Exposición de Motivos someto a consideración del Honorable Congreso del Estado la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversos artículos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, para que con fundamento en el Artículo 59 Fracción LVII de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Oaxaca por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se expida el presente Decreto.

LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA

Artículo Primero. Se reforman los Artículos 43, 48 y 51 y se adiciona el artículo 44 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:
CAPITULO II

DE LAS COMISIONES DE LA LEGISLATURA

...

ARTICULO 43.- Las Comisiones Permanentes serán nombradas antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones, por mayoría de votos de los Diputados presentes, debiendo el Presidente de la Legislatura presentar a la consideración de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

Asamblea la lista que proponga la Junta de Coordinación Política en los términos del artículo 40 de esta Ley. Cada Comisión se integrará por 5 Diputados, propietarios y sus respectivos suplentes *que establezca el Reglamento Interior del Congreso del Estado. Las Comisiones Integradoras de Dictamen se integrarán por el número que establezca el Reglamento Interior.*

....

ARTÍCULO 44 bis.- Las Comisiones Integradoras de Dictamen serán:

- I. PRESUPUESTO, HACIENDA Y ADMINISTRACION
- II. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
- III. DERECHOS HUMANOS
- IV. ASUNTOS MUNICIPALES, AGRARIOS Y ECOLOGICOS
- V. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
- VI. DESARROLLO SOCIAL
- VII. SALUD
- VIII. DESARROLLO PRODUCTIVO PRIMARIO
- IX. DESARROLLO PRODUCTIVO SECUNDARIO Y TERCARIO
- X. INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO
- XI. PROTECCION CIUDADANA
- XII. VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
- XIII. HONOR, JUSTICIA E INSTRUCTORA

...

...

...

...

ARTÍCULO 48.- *Las Comisiones Integradoras de Dictamen en la temática de su competencia, convocadas y a través de la Comisión Permanente que se turnó originalmente, tienen la función de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas para presentarse directamente al Pleno. Dictaminarán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y después de referir cuando sea conducente, propondrán la resolución que en su concepto deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.*

...

...

ARTÍCULO 51.- *Las reuniones de las Comisiones Permanentes y de las Comisiones Integradoras de Dictamen serán públicas; excepcionalmente no serán públicas previo acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Además, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos de interés en la materia, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.*

....



Artículo Segundo. Se reforman los Artículos 28, 30 y 32 y se adicionan los Artículos 25 bis, 27 bis y 37 bis, del Reglamento Interior del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTICULO 25 Bis. En la cuarta sesión del primer período ordinario de su primer año de su ejercicio legal, la Legislatura establecerá la integración de siguientes Comisiones Integradoras de Dictamen:

- I. PRESUPUESTO, HACIENDA Y ADMINISTRACION
- II. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
- III. DERECHOS HUMANOS
- IV. ASUNTOS MUNICIPALES, AGRARIOS Y ECOLOGICOS
- V. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
- VI. DESARROLLO SOCIAL
- VII. SALUD
- VIII. DESARROLLO PRODUCTIVO PRIMARIO
- IX. DESARROLLO PRODUCTIVO SECUNDARIO Y TERCIARIO
- X. INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO
- XI. PROTECCION CIUDADANA
- XII. VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
- XIII. HONOR, JUSTICIA E INSTRUCTORA

Cada partido político representado en la legislatura Coordinará los trabajos de al menos una Comisión Integradora de Dictamen y las restantes coordinaciones se distribuirán proporcionalmente entre los partidos mayoritarios.

ARTÍCULO 27 bis.- *Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto, Administración y la Comisión de Estudios Constitucionales, Régimen Parlamentario y Gobernabilidad, se integrarán hasta con 15 Diputados propietarios. Las demás Comisiones Permanentes hasta con 9 Diputados propietarios. Estas podrán disminuirse o aumentarse conforme lo indique la necesidad legislativa.*

Los Coordinadores de las Comisiones Permanentes serán propuestos por la Junta de Coordinación Política. El orden de los demás miembros será de manera alternada por partido político, para coordinar los trabajos en caso de falta del Coordinador. No existen suplencias.

...

ARTÍCULO 28.- *Todo miembro de Comisión que tenga interés personal en el asunto que se someta a examen, se abstendrá de firmar y votar el dictamen respectivo.*

ARTÍCULO 30.- *Para que exista dictamen, se requiere que lo aprueben y firmen la mayoría de los miembros. Los que disientan de la mayoría, o bien se abstengan de votar, formularán voto particular y por escrito.*

ARTÍCULO 32.- *Los Coordinadores de las Comisiones son responsables de los expedientes que les turne la Secretaría para estudio y dictamen; así como de los expedientes o documentos que reciban para ilustrar el negocio.*



ARTÍCULO 37 bis.- Las Comisiones Integradoras de Dictamen enumeradas en el artículo 25 bis del presente Reglamento resolverán sobre las siguientes temáticas:

- I. Presupuesto, hacienda y administración
 - a. Estudio de las leyes fiscales del Estado y las de los Municipios y dictaminará sobre aquellos casos que se presenten relativos a modificaciones básicas a dichas leyes.
 - b. Revisar y estudiar los proyectos de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como las reformas y ampliaciones que se propongan a los Presupuestos del Estado;
 - c. Promover acciones que permitan el buen desempeño de las funciones administrativas que se desarrollen en el Congreso del Estado y proponer las modificaciones que en su caso resulten aplicables;
 - d. Esta Comisión será la encargada de recibir de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de dinero presupuestado para el pago de dietas a los Diputados y sueldos de los empleados y trabajadores de la Legislatura, coordinando sus tareas con el Tesorero;
- II. La Comisión de Estudios Constitucionales, Gobernación y Administración de Justicia:
 - a. Estudiar las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y a la particular del Estado;
 - b. Los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;
 - c. Preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen la actividad del Congreso, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta Ley, y aquellas que se refieran al protocolo.
 - d. Atender las quejas que provengan de la indebida aplicación de los ordenamientos constitucionales, legales, códigos y reglamentos.
- III. Derechos humanos
 - a. Conocerá de todos aquellos casos en que se violen los derechos humanos y estará en colaboración estrecha con la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado y organismos similares;
 - b. La elaboración de dictámenes legislativos que tengan por fin crear leyes, instituciones o programas de desarrollo económico, social o cultural en las zonas étnicas del Estado;
 - c. Dictaminar los asuntos relativos a la impartición o procuración de justicia para los indígenas, vigilando que las propuestas legislativas respeten su



- integridad cultural y sus derechos en el marco jurídico establecido por la Constitución y demás Leyes;
- d. Elaboración de iniciativas de reformas a las leyes que correspondan, tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico, social en materia de migración, tendientes a mejorar el fenómeno de emigración en el Estado de Oaxaca;
 - e. Vigilar y dictaminar todos los asuntos relativos a la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país;
 - f. Coadyuvar para que se respeten los derechos de todos los migrantes establecidos en la Constitución y demás leyes;
 - g. Atender lo relativo a todos los mecanismos de participación ciudadana con igualdad de oportunidades en los asuntos públicos, promoviendo el desarrollo y perfeccionamiento de los instrumentos constitucionales y legales que correspondan;
 - h. Estudiar y vigilará lo relativo a iniciativas y reformas a los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer, a las niñas, niños y adolescentes, a las familias, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y demás grupos susceptibles de ser vulnerados o discriminados;
 - i. Conocer de las políticas públicas, los programas gubernamentales y las necesidades reales de la sociedad oaxaqueña sobre estos temas;
 - j. Fomentar acciones para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento, que asegure el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.
- IV. Asuntos municipales, agrarios y ecológicos.
- a. Conocer de los estudios de los problemas municipales, de la realización de los programas de desarrollo para las comunidades, de la instrumentación de los programas de desarrollo urbano y ecológico municipal, se coordinará con los Organismos e Instituciones de asesoría técnica municipal, y promoverá el bienestar y progreso de los municipios.
 - b. Conocer de los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico y lo relativo a convenios, protección y mejoramiento ambiental;
 - c. Conocer de todos los asuntos que se relacionan con la expedición de leyes estatales o creación de organismos que coadyuven a la solución y organización de la tenencia de la tierra en la entidad;
 - d. Dictaminar lo relacionado con autorizaciones al ejecutivo estatal y a los Municipios para la donación, venta, comodato, concesiones y permuta de bienes muebles e inmuebles y de reservas territoriales de su propiedad;
- V. Educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y juventud



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

- a. Estudio de las leyes y reglamentos que conciernen a la educación y opinará sobre los proyectos y programas de educación popular del Estado;
- b. Análisis sobre la apertura de centros de educación particular o privados, de espectáculos y deportivos, cuidando y vigilando estrictamente que se cumplan los requisitos legales para su funcionamiento, y proponer en su caso su creación, suspensión o desaparición;
- c. Estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes, decretos y acuerdos que le sean turnadas en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- d. Promover, en el marco de la legislación aplicable, la participación de sus integrantes en los trabajos de seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como de las instituciones de educación superior del Estado de Oaxaca, en lo concerniente a ciencia, tecnología e innovación;
- e. Contribuirá conjuntamente con otras dependencias y entidades de Gobierno para el crecimiento de la cultura científica y tecnológica y el desarrollo de los beneficios derivados de éstas;
- f. la promoción de iniciativas de ley y las reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes
- g. Proponer y gestionar la creación de organismos públicos y privados que tengan como propósito apoyar la educación, cultura, empleo y actividades deportivas para acrecentar la salud y bienestar de los jóvenes;
- h. Favorecer la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña;

VI. Desarrollo social

- a. Análisis de las propuestas legislativas relativas a las acciones y los programas que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza; de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;
- b. El impulso del desarrollo humano sustentable, el trabajo colectivo; el fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria, así como la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en los temas de desarrollo social;
- c. Análisis de los proyectos relativos al fomento a la vivienda y de los programas y políticas públicas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda, así como el desarrollo de las ciudades para un crecimiento ordenado, armónico y sustentable.
- d. Se encargará de realizar estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones de acceso y defensa de la población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado y el fomento cooperativo y ahorro popular;



- e. Tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que, provenientes de agrupaciones obreras, no se encuentren señaladas específicamente en la ley de la materia sobre trabajo y seguridad Social;

VII. Salud

- a. Conocer los programas de salud pública del Estado y de los Municipios, vigilar su eficaz aplicación y estimular conjuntamente con el Estado y Municipios, los programas que tiendan a combatir la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo, así como de apoyo a los discapacitados y senescentes;
- b. Conocer de los establecimientos de salud privados y el cumplimiento de la normatividad vigente y promover el establecimiento de cooperación con los programas de salud pública

VIII. Desarrollo productivo primario

- a. Impulsar la implementación de planes, programas y proyectos que favorezca la productividad en el medio rural;
- b. Mejoramiento integral del bienestar social de la población rural y sus actividades económicas.
- c. Conocer los programas de desarrollo minero del Gobierno del Estado, y estudiará los asuntos no previstos en la Ley Agraria, Fomento Agropecuario y leyes relacionadas, colaborará en los programas de forestación y reforestación que provengan de organizaciones públicas o privadas, campesinas, ganaderas o forestales;
- d. Avocarse al conocimiento de las actividades pesqueras y acuacultura con las atribuciones que signifiquen el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas;

IX. Desarrollo productivo secundario y terciario

- a. Estudio y fomento de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal;
- b. Conocer los programas de vialidad y la estructura del transporte público de carga y de pasaje en el Estado y opinará sobre los programas de expansión y mejoramiento del mismo, y promoverá la adecuación de las legislaciones aplicables;
- c. Conocer los proyectos y programas de turismo que desarrolle el Estado y los Municipios y vigilar la eficacia de los mismos;
- d. Fomentar la Energía Renovable y alentará la utilización de fuentes de energía que reduzcan o eliminen el impacto ambiental del consumo



energético en el ámbito social, privado o público y que se beneficie a los pobladores de las áreas involucradas.

X. Infraestructura de desarrollo

- a. Conocer de los asuntos relacionados con los programas de obra pública de los municipios y del Estado, haciéndose allegar la información y documentación de las entidades ejecutoras, cuando el Pleno del Congreso así lo determine;
- b. Conocer de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración regional o metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas legislativas y administrativas para fortalecer los procesos de desarrollo de áreas conurbadas;

XI. Protección ciudadana

- a. Dictaminar todo lo relacionado a las iniciativas de ley o decreto que tenga por finalidad regular jurídica o administrativamente las corporaciones de seguridad pública estatal;
- b. Conocer de las bases normativas que impulsen la organización, prevención y participación de la sociedad y las instituciones en los riesgos o fenómenos naturales que se produzcan;

XII. De vigilancia de la auditoria superior del estado

- a. Certificar en la primera y última hoja, expresando el número de estas que se contengan, todos los libros que sean necesarios para las labores de la oficina;
- b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior del Estado;
- c. Dictaminar las respectivas Cuentas Públicas;
- d. Vigilar y evaluar que la Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;
- e. Presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Auditor y Sub Auditores Superiores del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;
- f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Auditor Superior del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;
y
- g. Proponer la contratación del personal de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, que auxiliará a la Comisión en el desempeño de sus funciones.

XIII. De honor, justicia e instructora

- a. Conocer de todos aquellos casos en que los Diputados violen reiteradamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

003/13

Legislativo y de su Reglamento, escuchará en audiencia a los Diputados infractores, y de ser procedente, los amonestará en privado o en público en caso de reincidencia.

- b. Conocer de los expedientes que se integren con motivo de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos a que se contrae el Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia;

...
Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Para efectos de integración de las Comisiones Integradoras del presente Decreto se presentarán las propuestas en la Sesión inmediata posterior.

**DIPUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

ING. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO